



RESOLUCIÓN No. 41 - 01698 DE 2024

Por la cual se conforma el “Comité de Verificación” para la contratación de instructores 2025 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024.

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA REGIONAL HUILA / DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024 expedida por Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el SENA se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: “(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE. Con el fin de adelantar las actividades para la conformación del Banco de Instructores para la contratación del 2024.

Que mediante la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024, de asunto: Contratación de Servicios Personales 2025, expedida por Director General del SENA, señala en el punto **3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR - Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025: Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:**

- El Subdirector de Centro o su representante.
- Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.
- Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA.

- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.



RESOLUCIÓN No. 41 - 01698 DE 2024

Por la cual se conforma el “Comité de Verificación” para la contratación de instructores 2025 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

Sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1º. Integrar el “Comité de Verificación” para la contratación de Instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024, emitida por el Director General del SENA, el cual quedará así;

Cargo (o quien haga sus veces)	Nombre Completo
<i>Subdirector de Centro o su representante:</i>	Paula Carolina Clavijo Suarez.
<i>Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.</i>	Greicy Lorena Bernal Serrato.
<i>Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación</i>	Edinson Ortega Martínez

Mediante correo electrónico del 13 de diciembre del 2024, la Directora Regional Adriana Milena Gasca Cardoso designa al funcionario William Eduardo Ramírez Cuenca como delegado por parte del comité Articulador Regional de CampeSENA para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila para ocupar el lugar del instructor.

Mediante correo electrónico del 19 de diciembre del 2024, la Directora Regional Adriana Milena Gasca Cardoso designa a la funcionaria Luz Angélica María Guevara – Profesional G03 de la Escuela Nacional de Instructores– ENI Como miembro del comité para los programas de la estrategia Economía Popular en el lugar del instructor.

-En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

Artículo 2º. Funciones del Comité: *señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023;*

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea “Inscrito”.*
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*



RESOLUCIÓN No. 41 - 01698 DE 2024

Por la cual se conforma el “Comité de Verificación” para la contratación de instructores 2025 del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, de acuerdo con la Circular No. 3-2024-000278 del 27 de noviembre del 2024.

- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
- Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Artículo 3º. Esta Resolución rige a partir de su expedición, contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE

Dada en La Plata (H), a los 19/12/2024

Firmado digitalmente
por Hernan Camilo
Cerquera Florez
Fecha: 2024.12.19
15:35:19 -05'00'

Hernán Camilo Cerquera Florez
Subdirector (E)

Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.

Revisó: César Humberto Chavarro Perez – Coordinador administrativo

Firmado
digitalmente por
Cesar Humberto
Chavarro Perez

Proyectó: Maryoly Yulieth Liscano Martínez – Articulador de Planeación Contratista